

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 368 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 03 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 368-2019-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH, de fecha 02 de octubre de 2019, de la Especialista en Recursos Humanos, y el proveído de la Oficina de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, sobre PAGO POR SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor del servidora señora **AIDA ESPERANZA QUEZADA QUEZADA**, ascendente a la suma de S/ 852.50 soles, por el período comprendido, del 12 de agosto de 2019 al 10 de setiembre de 2019 (30 días);

Que, tratándose del pago de remuneraciones de personal subsidiado, debemos remitirnos a lo prescrito en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, Tercera Disposición Transitoria de la presente ley literal d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios;

Que, el derecho individual del trabajo, define en su acepción doctrinaria la suspensión imperfecta de trabajo, como aquella situación de hecho en la que el empleador debe seguir abonando la remuneración del trabajador sin contraprestación efectiva de labores de este último, es decir, cesa temporalmente la prestación de la labores del trabajador, aquí encontramos como casos típicos: Licencia por Maternidad (Ley N° 26664). Licencia por Enfermedad (D.S. N° 005-90-PCM), Subsidios por incapacidad temporal (Ley N° 26790);

Que, conforme al marco jurídico vigente, le asiste el derecho al pago de sus remuneraciones por **INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD**, al caso en cuestión debiendo observarse las reglas de la suspensión imperfecta de trabajo, tal como lo prevé la Ley N° 28411;

Que, de lo señalado anteriormente se tiene que habiéndose acogido el derecho a la prestación económica por parte de la entidad, a favor de la trabajadora **AIDA**



ESPERANZA QUEZADA QUEZADA, sobre la base de los hechos expuestos debe procederse a calificar el **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO** del presente ejercicio fiscal;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en ese orden de ideas la Especialista de Recursos Humanos encargado de la verificación y revisión de la documentación pertinente a fin de acreditar el derecho administrativo al trabajador, mediante Informe N° **368-2019-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH**, señala que procede el pago remunerativo por subsidio de la señora **AIDA ESPERANZA QUEZADA QUEZADA**, por el monto ascendente a S/ 852.50 soles, consecuentemente se ha acreditado el derecho a la obligación de pago, por consiguiente corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, habiendo evaluado y analizado la documentación pertinente y conforme a lo previsto por el marco legal enunciado, y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, salvo delegación a funcionario competente, teniendo en consideración el expediente de Pago por Subsidio por Incapacidad Temporal, el período del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2019 (30 días), cuyo pago no se efectuó a favor del trabajador y contando con el informe de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del pago, resultando procedente el pago;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 14° del Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, la Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de planear, organizar, dirigir y controlar la administración del personal;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y Aprobar la obligación de pago por la suma de S/ 852.50 soles, monto que estará afecto sólo al descuento de pago por subsidio por Incapacidad Temporal del período del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2019 (30 días), a favor de la trabajadora **AIDA ESPERANZA QUEZADA QUEZADA**, conforme a los considerandos expuestos y al Anexo adjunto a la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Área correspondiente los trámites para el procedimiento de pago.

Regístrese y Notifíquese,

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI

ECON. IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO

REPORTE DE DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

AIDA ESPERANZA, QUEZADA QUEZADA

CONTINGENCIA: DEL 12 DE AGOSTO 2019 AL 10 DE SETIEMBRE 2019 (30 DÍAS)

REGIMEN	MESES TRABAJADOS	UIT	APORTE ANUAL 2019	TOTAL 12 MESES	APORTE POR DÍA
CAS	JULIO 2019	30% UIT 2019	1,260	8,820	31.42
	JUNIO 2019				
	MAYO 2019				
	ABRIL 2019				
	MARZO 2019				
	FEBRERO 2019				
	ENERO 2019				
	DICIEMBRE 2018	30% UIT 2018	1,245	2,490.00	31.42
	NOVIEMBRE 2018				
	TOTAL A PAGAR ESSALUD POR SUBSIDIO		314.17		11,310.00



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

SUELDO

3,500.00

TOTAL A PAGAR PSI POR MES 852.50

SERVIDOR RECIBE TOTAL

1,166.67

